

Resolución Nro. MINEDEC-SEDMQ-17D09-2026-0057-R

Quito, 15 de junio de 2026

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar la Resolución Nro. MINEDEC-SEDMQ-17D09-2026-0048-R, de fecha 8 de junio de 2026, suscrita por Paúl Andrés Espinosa Salazar DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 17D09 PARROQUIAS RURALES TUMBACO A TABABELA – EDUCACIÓN, en consideración con la siguiente aclaración: “la citada institución educativa mediante resolución nro. MINEDEC-SEDMQ-2025-00789-R de 23 de octubre de 2025 autorizó la ampliación y funcionamiento del Servicio de Atención a la Primera Infancia y Nivel de Educación Inicial (niños y niñas de 0 a 3 años)”

Artículo 1.- AUTORIZAR los siguientes valores máximos a partir del año lectivo 2026-2027 de acuerdo con el siguiente detalle:

Código de identificación:	17H03006
Denominación de la institución educativa:	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR PACHAMAMA
Régimen:	SIERRA - AMAZONÍA
Sostenimiento:	PARTICULAR
Modalidad:	PRESENCIAL (NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR)
Temporalidad	NO INTENSIVA

SIENDO LO CORRECTO

Niveles de Educación	Valor máximo de matrícula autorizado (US\$)	Valor máximo de pensión autorizado (US\$)
Servicios de atención a la primera infancia	360,73	577,16
Inicial	360,73	577,16
Preparatoria (Primer Grado)	360,73	577,16
Básica Elemental (2do, 3ero y 4to grado)	396,79	634,87
Básica media (5to, 6to y 7mo)	396,79	634,87
Básica Superior (8vo, 9no y 10mo)	396,79	634,87
Bachillerato	408,85	654,16

Artículo 2.- DISPONER a los directivos de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR PACHAMAMA con código de identificación 17H03006, que el valor prorrateado fijado para pensión sea el único cobrado y se lo realizará en diez mensualidades.

Artículo 3.- ENCARGAR que la mencionada institución educativa ponga en conocimiento a la comunidad educativa, la información de transparencia establecida en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2025-00030-A, durante todo el año lectivo a través las de plataformas digitales y otros medios electrónicos o físicos.

Artículo 4.- DISPONER a los directivos de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR PACHAMAMA, con código de identificación 17H03006, que el costo total de los uniformes, útiles y textos escolares, no deberán exceder el valor del décimo cuarto sueldo a partir del año lectivo 2026-2027.